



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2170
RADICADO N° 2018-00997-00

En atención a la solicitud, tanto de la parte demandada como del Banco de Bogotá, una vez revisado el presente asunto, se pudo advertir que los títulos judiciales por la suma de \$15.000.000, fueron consignados en favor del proceso radicado 2018-977, por lo que se hace necesario trasladar dichos dineros al presente asunto, proceso que se realiza de forma interna.

En tan sentido, una vez se encuentren dichos dineros a favor del proceso correcto, esto es, 2018-997, se procederá con su entrega a la parte pasiva, tal como se indicó en el auto de terminación.

Ahora, en atención a lo indicado por el Banco de BOGOTA, se procederá a devolver dichos dineros directamente a la entidad financiera.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1070/2018/00997/00
30 de noviembre de 2.020

Señores
BANCO DE BOGOTA S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: CANCELA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120180099700
DEMANDANTE: DURESPO S.A. NIT. 890.914.336-1
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO GRIMALDOS MEJIA C.C. 97.277.537

Respetados señores,

Me permito comunicarle el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA de EMBARGO que pesa las cuentas que posee el demandado de la referencia.

Sírvase por lo tanto, cancelar la medida de embargo la cual les fue comunicada a ustedes mediante oficio 1263 y 446.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

